



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO QUE SE INDICA:

### 1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

1.1 Número de Expediente: CONTR 2024 71392

1.2 Denominación

Toma de muestras y análisis de gasolinas, gasóleos y fuelóleos para efectuar el control de especificaciones técnicas de combustibles establecido en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, y se regula el uso de determinados biocarburantes.

1.3 Tipo

Contrato de servicios.

1.4 Código CPV:

La nomenclatura CPV del servicio a contratar es CPV 71610000-7 (Servicios de ensayo y análisis de composición y pureza), según Reglamento CE nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos.

1.5 Descripción del objeto de la contratación

El objeto del contrato es la toma de muestras de gasolinas, gasóleos y fuelóleos para su posterior análisis y emisión de resultados, con la finalidad de realizar el control de las especificaciones técnicas de dichos productos petrolíferos conforme a lo previsto en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, y la normativa posterior que lo modifica y actualiza.

1.6 Justificación de insuficiencia de medios

La Consejería de Industria, Energía y Minas no dispone de los medios personales y materiales que requieren las tareas y actividades que comportan este servicio y, ante la conveniencia de no ampliación de los mismos, se hace preciso contar con la colaboración externa de una empresa especializada en estas funciones dado que:

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ		30/01/2024 21:33:39	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw6x5Tnb4pw4Y8z59YtAf961K4I	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Son trabajos técnicos muy específicos para los que la Junta de Andalucía no se encuentra acreditada.
- Se requieren instalaciones de laboratorio de las que no dispone la Junta de Andalucía.

De cara al desarrollo de los trabajos previstos, se hace necesario contar con la colaboración y los servicios de empresas especializadas que tenga las capacidades y los accesos a fuentes de conocimiento, información e instalaciones adecuadas para la ejecución de estos, dada la especificidad de los trabajos requeridos.

### 1.7 Justificación de la no división en lotes

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, no procede la división en lotes del contrato por dificultar la ejecución del mismo desde un punto de vista técnico.

Existen tres tareas claramente diferenciadas (1 Toma de muestras, 2 Análisis de laboratorio y 3 Redacción de informes y presentación de resultados), siendo el análisis de laboratorio la tarea que supone mayor coste, aproximadamente un 80% del total. Aunque a priori podría contratarse por lotes, separar la recogida de muestras y su custodia, del análisis de éstas, implica aumentar la complejidad técnica de los trabajos, al tener que coordinar la entrega de las muestras recogidas desde una entidad a otra, en condiciones muy particulares para no alterar la representatividad de las mismas (condiciones de humedad, temperatura, precintaje...)

Por otro lado, dividir el contrato en lotes para el análisis por separado de los diferentes carburantes, es decir, que diferentes empresas recojan muestras y analicen por separado diferentes carburantes, duplicaría ciertas tareas, ya que en un mismo punto de venta se pueden tomar muestras de diferentes productos petrolíferos, mejorando la eficiencia de los trabajos.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que licitar por lotes y contratar diferentes entidades supondría incurrir en costes innecesarios o duplicados (transporte de muestras, inventario, almacenamiento) que podrían reducirse o eliminarse licitando un todo en el mismo lote.

## 2. **ÓRGANO PROPONENTE**

### 2.1 Denominación

Secretaría General de Energía

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ		30/01/2024 21:33:39	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw6x5Tnb4pw4Y8z59YtAf961K4I	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 2.2 Titular

Manuel Larrasa Rodríguez

### 3. NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las Directivas 98/70/CE, 2003/17/CE, 1999/32/CE, 2005/33/CE y 2012/33/UE, en lo que respecta al control del cumplimiento de las especificaciones y presentación a la Comisión Europea de informes anuales sobre la calidad de los productos petrolíferos contemplados en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, las comunidades autónomas deben adoptar las medidas necesarias para controlar mediante muestreos las especificaciones técnicas de gasolinas, gasóleos, combustibles para uso marítimo y fuelóleos.

En su artículo 7, el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, establece la obligación, por parte de las Comunidades Autónomas, de adoptar las medidas necesarias para controlar mediante muestreos las especificaciones técnicas de gasolinas, gasóleos y fuelóleos. Los muestreos se realizarán con la suficiente frecuencia y garantizarán, en todo caso, que las muestras sean representativas del combustible examinado, debiéndose enviar los resultados, anualmente, en el formato que establecen los anexos VIII y IX del propio Real Decreto, de acuerdo con la Decisión de la Comisión Europea, de 18 de febrero de 2002, sobre un formato común para la presentación de resúmenes de datos nacionales sobre la calidad de los combustibles.

Así, establece que antes del 30 de abril de cada año, las comunidades autónomas deberán comunicar a la Dirección General de Política Energética y Minas, actualmente adscrita al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, los resultados de los muestreos realizados.

En Andalucía, entre 2006 y 2016, la toma de muestras, análisis e informe de resultados ha sido llevado cabo por la entidad Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA) a través de una encomienda de gestión. Sin embargo, en la tramitación de la encomienda de 2017, el informe del Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica expuso que la propia naturaleza de la encomienda de gestión se desvirtuaba si VEIASA recurría a la subcontratación de una parte de las prestaciones objeto del encargo.

Asimismo, la Cámara de Cuentas de Andalucía mediante Resolución de 30 de enero de 2017, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de las encomiendas de gestión reguladas en la legislación de contratación pública de determinadas Consejerías de la Administración Autonómica Andaluza. 2013, propuso una serie de consideraciones a dicha encomienda: Las consideraciones se refieren al carácter recurrente de la encomienda, la imputación presupuestaria, la elevada subcontratación y el órgano de seguimiento.

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ		30/01/2024 21:33:39	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw6x5Tnb4pw4Y8z59YtAf961K4I	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



[http://juntadeandalucia.es/boja/2017/35/BOJA17-035-00608-2520-01\\_00107895.pdf](http://juntadeandalucia.es/boja/2017/35/BOJA17-035-00608-2520-01_00107895.pdf)

Finalmente, el informe facultativo EEPI00173/18 evacuado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea sobre el modo de llevar a cabo el control de las especificaciones técnicas de los combustibles conforme al citado Real Decreto 61/2006, concluía que los trabajos podrían ser objeto de licitación y adjudicación conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), como contrato o contratos de servicio.

#### **4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

##### 4.1 Identificación

En base al valor estimado del contrato y al artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación se realizará utilizando criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio utilizando el procedimiento abierto simplificado.

##### 4.2 Justificación de su elección

Se opta por este tipo de procedimiento para agilizar la tramitación del expediente, siendo esto posible al no excederse el importe máximo establecido para el procedimiento abierto simplificado establecido en el art. 159 de la LCSP.

##### 4.3 Responsabilidad de contrato

La Secretaría General de Energía designa a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Energía para que desempeñe la labor de responsable del contrato a quien corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

##### 4.4 Presupuesto de licitación, valor estimado y plazo de ejecución

El presupuesto base de licitación total del servicio se compone de la estimación del coste y dedicación de las tareas a realizar en la toma de muestras, el coste de los medios necesarios para su realización y análisis posterior en el laboratorio, así como el beneficio empresarial.

Con objeto de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado, se han considerado los costes medios derivados de presupuestos a empresas acreditadas, así como de la experiencia obtenida en la licitación de este contrato en 2023.

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ		30/01/2024 21:33:39	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw6x5Tnb4pw4Y8z59YtAf961K4I	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El presupuesto base de licitación: asciende a la cantidad de 49.628,50€, IVA excluido, lo que supone un total de 60.050,45 €, con IVA y todo tipo de impuestos incluidos.

El importe desglosado se detalla a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Precio (€)</u>
1.- Recogida de muestra y preparación para envío al laboratorio (personal y desplazamiento)	72,05 €
2.- Compra de muestras, envases para la toma de muestras, embalajes, envío al laboratorio y gestión de residuos (materiales y envío)	23,45 €
3.- Análisis de laboratorio de la muestra e informes	- Gasolinas:605 € - Gasóleo A: 360,5 € - Gasóleo B, C, y fuelóleo: 60,7 €

Valor estimado del contrato: 99.257,00€, IVA excluido.

Método de cálculo: Método de cálculo: Coincide con el doble del presupuesto base de licitación al haberse previsto una prórroga de la misma duración que el contrato inicial.

Plazo de ejecución: 8 meses. Si el plazo fuese inferior, desde la formalización del contrato hasta el 10 de diciembre de 2024.

## 5. CRITERIOS DE SOLVENCIA

### 5.1 Criterios de solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará por los medios (acumulativos) que se señalan a continuación:

5.1.1 Volumen anual de negocios de la entidad que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 75.000€.

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ		30/01/2024 21:33:39	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw6x5Tnb4pw4Y8z59YtAf961K4I	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial que deba estar inscrito.

5.1.2 Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo de 75.000€.

Justificación: Se estima que los criterios elegidos permitirán deducir de forma clara y sin lugar a duda que las empresas licitadoras cuentan con la solvencia económica necesaria para hacerse cargo del suministro de los elementos incluidos en la presente contratación.

## 5.2 Criterios de solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios (acumulativos) que se señalan a continuación:

5.2.1 Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (35.000 €).

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Tres primeros números del CPV - 71610000-7 Servicios de ensayo y análisis de composición y pureza.

5.2.2 Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones:

El personal técnico participante en el contrato estará integrado, como mínimo, por una persona responsable y un/a técnico. La persona responsable tendrá que ser máster en ingeniería industrial, ingeniería química, ciencias químicas o ciencias físicas o equivalentes (titulación superior o licenciatura). Se requiere una experiencia de al menos tres años en tareas similares para la persona responsable. Para la posición de técnico se exige disponer de

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ		30/01/2024 21:33:39	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw6x5Tnb4pw4Y8z59YtAf961K4I	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



calificación mínima de formación profesional de grado superior en la rama química.

5.2.3 Descripción de las Instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por la persona licitadora para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Atendiendo a la Guía de ayuda para la comunicación de los resultados de los muestreos anuales de las especificaciones de gasolinas, gasóleos y fuelóleos, publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, que explica cómo realizar los muestreos y análisis a los que se refiere el artículo 7 del RD 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes, se requiere:

- El laboratorio deberá estar acreditado según norma UNE-EN ISO 17025 para la realización de ensayos de productos petrolíferos. Esta norma aplica a la fase de análisis de las muestras, y es imprescindible que las empresas licitadoras estén acreditadas conforme a ella ya que supone aproximadamente el 80% del coste del servicio.

Dicha solvencia se acreditará mediante la siguiente:

-Acreditación emitida por ENAC o similar según criterios recogidos en la norma UNE-EN ISO 17025 para la realización de ensayos de productos petrolíferos.

5.2.4 Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí.

5.2.5 Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional distintos de los previstos en los apartados anteriores, sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, en el caso de empresas de nueva creación, entendidas como aquellas que tienen una antigüedad inferior a 5 años:

- Los licitadores tendrán que justificar los apartados 5.2.2, 5.2.3 anteriores y además acreditar la solvencia mediante la presentación de una descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa, acorde a lo determinado en el punto c del art. 90.1. de la LCSP".

Justificación: Se estima que la documentación solicitada permitirá deducir de forma clara y sin lugar a duda que los elementos incluidos en la oferta cumplen las especificaciones incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente contratación.

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ		30/01/2024 21:33:39	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw6x5Tnb4pw4Y8z59YtAf961K4I	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 6. SUBCONTRATACIÓN

Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar: Solo se podrá subcontratar la gestión de toma y envío de muestras al laboratorio.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano de contratación de los servicios o trabajos. El personal o unidades técnicas participantes, así como la parte del contrato que se pretende subcontratar, podrá ser acreditado mediante declaración responsable firmada electrónicamente por el representante de la entidad licitadora.

## 7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### 7.1 Criterios valorados mediante juicio de valor

No se han establecido criterios de esta clase.

Justificación: No procede

### 7.2 Criterios valorados mediante la aplicación de fórmulas

Proposición económica (hasta 85 puntos).

La máxima puntuación (85 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejoras (hasta 15 puntos).

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ		30/01/2024 21:33:39	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw6x5Tnb4pw4Y8z59YtAf961K4I	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



2.1. Mejora consistente en la oferta de análisis extras a los indicados en el punto 2 del PPT, como número mínimo de análisis a realizar en la ejecución del contrato 100 análisis (94 análisis + 6 análisis de reserva).

Se valorará cada análisis extra, hasta un máximo de 10 puntos, del siguiente modo:

- Análisis extra de gasolina (95 o 98): 1 punto.
- Análisis extra de gasóleo B: 0,5 puntos.

2.2 Mejora consistente en presentar la acreditación emitida por ENAC a la empresa licitadora según norma EN 14275: Combustibles para automoción. Evaluación de la calidad de la gasolina y del combustible para motores diésel (gasóleo). Toma de muestras en bombas y surtidores comerciales.

Se valorará con 5 puntos que la empresa licitadora esté acreditada por ENAC en la norma EN 14275 relativa a la toma de muestras.

### **8.PROPUUESTA**

Por todo lo anterior, se propone al órgano competente que acuerde iniciar la tramitación del expediente de contratación referenciado en el apartado 1.

En Sevilla, a la fecha indicada en la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA

Manuel Larrasa Rodríguez

MANUEL LARRASA RODRIGUEZ		30/01/2024 21:33:39	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGw6x5Tnb4pw4Y8z59YtAf961K4I	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	